



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo doce (12) del Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS

DEMANDANTE	LILIBETH ROMERO OSORNO.
DEMANDADO	RICHARD ENRIQUE RODRIGUEZ.
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00041-00

Visto el anterior informe secretarial y el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante doctor HOMERO FRANCISCO PIMIENTA BARROS, donde solicita el retiro de la demanda; conforme a lo establecido en el Art. 92 del C. G. del P., que reza: “*El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.(...)*”, en consecuencia, como quiera que en la presente demanda no ha sido notificada la parte demandada, en cumplimiento a lo establecido en la norma antes referenciada, este Despacho,

RESUELVE

1. Acéptese el retiro de la demanda seguida por la señora LILIBETH ROMERO OSORNO contra RICHARD ENRIQUE RODRIGUEZ, conforme a lo peticionado por el apoderado de la parte demandante.
2. Cancélese la medida de embargo decretada en auto admisorio de la demanda como alimentos provisionales. Déjese sin efecto el Oficio No. 0233 de fecha Marzo 21 de 2023.
3. Devuélvase la demanda al apoderado de la parte actora y regístrese por Secretaría la salida en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.